

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Enrique Gaos Castro (Quique) y Alejandro Martínez Gaos», domiciliada en la plaza de San Juan de la Cruz, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de Derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

9671

ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 402/1993, promovido por don Werner Franz Stocker.

En recurso contencioso-administrativo número 402/1993, promovido por don Werner Franz Stocker, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración de 2 de junio de 1992, de imposición de sanción por contratar trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad de 30 de diciembre de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con fecha 13 de enero de 1995, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Werner Franz Stocker contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, cuya nulidad se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta, por no ser conformes a derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

9672

ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0001263/1991, promovido por doña Aurora Sánchez Rozada.

En recurso contencioso-administrativo número 01/0001263/1991, promovido por doña Aurora Sánchez Rozada, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 31 de julio de 1991, sobre exclusión de la recurrente de la relación de admitidos para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Galicia, con fecha 17 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Sánchez Rozada, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 31 de julio de 1991 ya referenciada; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

9673

ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1993, promovido por doña María José Ollora Clemente.

En recurso contencioso-administrativo, número 775/1993, promovido por doña María José Ollora Clemente, contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Servicios Sociales, de fecha 18 de mayo de 1993, denegatoria de abono de complemento de productividad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Ollora Clemente, contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Servicios Sociales de 18 de mayo de 1993, desestimatoria de reclamación de complemento retributivo por razón de las circunstancias del lugar de trabajo, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

9674

ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 286/1993, promovido por don Faustino Nomparte Fernández.

En recurso contencioso-administrativo número 286/1993, promovido por don Faustino Nomparte Fernández, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 23 de mayo de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de julio de 1992, sobre concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el INSERSO, convocado por Orden de 4 de marzo de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 17 de febrero de 1995, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Nomparte Fernández, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 23 de noviembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución de fecha 1 de julio de 1992, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por la Orden de 4 de marzo de 1992; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.